

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34369 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111 Edificio C, 12 planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 870/2015-6

Tipo de concurso.- voluntario

Entidad instante del concurso y CIF.- ACABATEX, S.L. B08309890

Fecha del auto de declaración y liquidación.- 28 de octubre de 2015

Administradores concursales.- Alhos Concursal, S.L.P que designa a D. José Puigvert Ibars, con NIF: 39.029.628-P, abogado, con domicilio profesional en calle Tuset, nº 32, 9ª planta, Barcelona, y número de teléfono 93 240 41 55, con dirección electrónica acabatex.870-15@alhosgroup.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de suspensión de las facultades de la concursada

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de autos: los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivas créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de noviembre de 2015.- El Letrado de la Admón. de Justicia.

ID: A150049420-1